

**REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA EL SERVICIO DE CASINO EN
CAMPUS DE ENTRENAMIENTO DE BOMBEROS DE CHILE
LICITACION N° 13/2011**

PROPUESTA TÉCNICA:

Bomberos de Chile, es dueña de un predio ubicado en el kilómetro 47 de la Autopista El Sol Ruta 78, comuna de Talagante, Región Metropolitana, denominado **Campus Central de la Academia Nacional de Bomberos** en el cual se encuentra emplazado el **Centro de Entrenamiento de Bomberos de Chile**. Dicho recinto esta destinado al desarrollo de actividades docentes y entrenamiento de los voluntarios de los Cuerpos de Bomberos del país o del extranjero. Así como también, al entrenamiento en materias bomberiles, de personal de diversas instituciones o empresas nacionales o extranjeras.

Para el desarrollo de sus actividades, el Centro de Entrenamiento cuenta con diversas instalaciones consistentes, entre otras, en un Centro de Entrenamiento Técnico, un área de salas de clase y conferencia, baños, zona de dormitorios, área de servicios, zona de paseo con prados, piscina e instalaciones de camarines y baños, y un área destinada a casino.

El Casino esta destinado a proporcionar servicio de alimentación a los participantes en los diversos cursos, seminarios y demás actividades desarrolladas en los recintos del Campus, sean estos bomberos o no. Sin perjuicio, de las actividades propias como Casino abierto al público, que pueda desarrollar el concesionario.

Este Casino presta servicios, en horario de 08:00 horas a 22:00 horas, de lunes a domingo. Sin perjuicio de esto, el horario definitivo será acordado con el concesionario adjudicado.

Aquellos oferentes que así lo deseen, podrán visitar las instalaciones del Campus y el Casino, el día 25 de abril de 2011 en horario de 10:00 a 13:00 horas.

El Oferente deberá señalar en su oferta:

- Descripción de los servicios ofertados.
- Curriculum de la empresa.
- Nómina de otros clientes a los cuales presta o ha prestado servicios similares.
- Documentación comprobable que avale experiencia en el rubro.
- Detalle del personal que se desempeñará en el Casino, para cumplir las funciones propias del servicio contratado.
- Equipamiento completo ofrecido para prestar el servicio que se concesiona.
- Declaración jurada que conoce y acepta las presentes bases y que, por el sólo acto de participar en el proceso de licitación, acepta desde ya la decisión de Bomberos de Chile y, que no le cabe reclamo alguno en contra de ésta, aún en el evento que la licitación se declare desierta.
- Otros antecedentes que estime oportuno presentar.

I.- Servicio a concesionar

Se requiere del Concesionario del Casino los siguientes servicios:

1.- Servicio de alimentación: El concesionario prestará servicio de alimentación (desayuno, almuerzo, onces, comida, etc.) para los participantes en actividades efectuadas en los recintos del Campus, organizadas o que cuenten con el auspicio o el patrocinio de la Bomberos de Chile y/o sus organismos dependientes, sea que dichas actividades se desarrollen en días de semana o en días domingos o festivos, debiendo mantener el servicio hasta el termino de dichas actividades.

El servicio de alimentación, será el siguiente:

- a) Desayuno: Disponible de 8:00 a 10:00 horas, como mínimo. Podrá ser de 2 tipos como mínimo, ejecutivo y normal.
- b) Almuerzo: Disponible de 12:30 a 15:00 horas, como mínimo. Deberá tener disponibles los siguientes menús:
 - i.- Menú ejecutivo(entrada, plato de fondo, ensalada, bebida o jugo, postre y café)
 - ii.- Menú normal (entrada, plato de fondo, ensalada, bebida o jugo y postre)
 - iii.- Menú básico (plato de fondo y bebida o jugo)
 - iv.- Menú tipo dieta. (Entrada, plato de fondo y bebida o jugo)
- c) Once: Disponible de 16:00 a 18:30 horas, como mínimo. Podrá ser de 2 tipos como mínimo, ejecutivo y normal.
- d) Cena: Disponible de 19:30 a 21:00 horas, como mínimo. Deberá tener disponibles los siguientes menús:
 - i.- Menú ejecutivo(entrada, plato de fondo, ensalada, bebida o jugo, postre y café)
 - ii.- Menú normal (entrada, plato de fondo, ensalada, bebida o jugo y postre)
 - iii.- Menú básico (plato de fondo y bebida o jugo)
 - iv.- Menú tipo dieta. (entrada, plato de fondo y bebida o jugo)

Los menús podrán variar en calidad y precio. Será materia de la oferta la composición de los respectivos menús.

Los cambios en los menús serán aprobados previamente por Bomberos de Chile.

El valor a cobrar por cada menú que comprenda el servicio de alimentación, tendrá validez semestral y será materia de la oferta.

2.- Servicios Complementarios: El concesionario, con la finalidad de prestar un mejor servicio, deberá mantener expendio de bebidas anhalcolicas, cigarrillos, golosinas y productos de tocador, destinados a brindar atención a las personas que concurren a participar en las diversas actividades desarrolladas en el Campus o en el Centro de entrenamiento.

Al efecto podrá valerse de sistemas mecanizados o electrónicos de expendio, siendo su instalación, conservación y mantenimiento de su exclusiva responsabilidad.

3.- Ceremonias y otros eventos: Bomberos de Chile podrá solicitar al concesionario la preparación de menús especiales con ocasión de eventos organizados en ocasiones especiales, a cuyo efecto el concesionario elaborará los respectivos presupuestos los que serán aprobados por el Consejo Ejecutivo de Bomberos de Chile.

II.- Obligaciones del Concesionario.

a) Mantención General: Corresponderá al concesionario, la mantención de los recintos del área destinada a casino y de los espacios comprendidos en su utilización. Para estos efectos, la mantención comprende tanto el cuidado, como el aseo, ordenación, reposición o reparación de elementos que se deterioren. De igual manera será de su cargo y responsabilidad, velar por el retiro y disposición final de las basuras y demás residuos sólidos en los lugares acondicionados para tal efecto por Bomberos de Chile.

b) Pago de Consumos por Servicios. El concesionario en compensación por la concesión deberá cancelar mensualmente los siguientes servicios:

a) Los consumos de electricidad de las dependencias del Casino.

b) Las cuentas del servicio telefónico, por llamados servicio local medido o servicio de larga distancia, que sean efectuados desde número telefónico asignado a su uso, sean estos llamados realizados por el concesionario o sus dependientes. Debiendo el consumo por tal efecto, ser de conocimiento y aprobado por el Administrador del Campus y canceladas mensualmente por el concesionario.

4.- Patentes, permisos e impuestos. Será obligación del concesionario la obtención y cancelación oportuna de las patentes y/o permisos Municipales, sanitarios, Fiscales o de cualquier naturaleza que se requieran para el funcionamiento del Casino, aunque estos estén a nombre de la Junta Nacional.

Bomberos de Chile podrá exigir en cualquier momento al concesionario, la exhibición de las patentes y demás permisos al día.

5.- Comunicaciones: El concesionario comunicará oportunamente a Bomberos de Chile a través del Administrador de la Sede del Campus, la realización de eventos masivos que pudiesen exigir dedicación exclusiva del Casino. En todo caso, dichos eventos no impedirán el normal funcionamiento del Centro de Entrenamiento, ni las demás actividades realizadas en los recintos del Campus.

Igualmente, dirigirá toda otra comunicación que sea necesaria a través del Administrador del Campus.

6.- Reglamento Interno: El concesionario y sus dependientes se obligan a observar en lo que les sea aplicable, las disposiciones del Reglamento Interno de la Junta Nacional.

III.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO

El concesionario tendrá los siguientes derechos:

1.- Actividades que comprende la Concesión La concesión del Casino comprende tanto el servicio de alimentación para los participantes en las distintas actividades efectuadas en el Campus Central de la Academia Nacional como el derecho a utilizar, para los fines comerciales propios de su naturaleza, las siguientes dependencias e instalaciones:

- a) Comedor hexagonal.
- b) Cocina y dependencias de lavado y repostería.
- c) Bodegas y piezas del patio interior próximo a la cocina.
- d) Cámara de frío.
- e) Baños de los comedores.
- f) Excepcionalmente los Baños del corredor principal próximos al casino.

De cada uno de estos recintos, con excepción del señalado en la letra f), se confeccionará un inventario separado y en duplicado, el que será suscrito por ambas partes y se entenderá formar parte integrante del presente contrato.

IV.- PROHIBICIONES DEL CONCESIONARIO

SÉPTIMO: En el desarrollo de las actividades que comprende el presente contrato, actividades el concesionario quedará sujeto a las siguientes prohibiciones:

1.- Prohibición de actividades externas. Las instalaciones del Casino no podrán ser utilizadas para la realización de eventos de carácter externos a las autorizadas por Bomberos de Chile.

2.- Trabajadores dependiente del Concesionario: El personal de trabajadores que se desempeñe en al servicio del casino, será de la dependencia y responsabilidad exclusiva del concesionario, quien deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones contractuales, laborales y previsionales, liberando a la Junta de toda responsabilidad al respecto.

Bomberos de Chile, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 bis del Código del Trabajo, podrá requerir en cualquier momento al Concesionario para que le exhiba la documentación que acredite encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones laborales para con sus trabajadores.

V.- DE LAS MEJORAS

Los bienes, especies y mejoras de cualquier clase que el concesionario introduzca en el casino, podrán ser retirados por éste al término de la concesión, siempre que puedan separarse sin detrimento. En caso de que ello no fuere posible estas mejoras quedarán a beneficio del inmueble sin cargo alguno para Bomberos de Chile.

En ningún, caso el concesionario podrá introducir mejoras que alteren sustancialmente el inmueble, sin contar previamente con la autorización escrita de Bomberos de Chile.

Bomberos de Chile podrá efectuar visitas periódicas a los recintos comprendidos en la Concesión, a objeto de verificar su normal y correcto funcionamiento.

Bomberos de Chile
Abril de 2011